



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 17 de Febrero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Jose Ernesto Rubio Portillo, en la cual requiere la siguiente información; 1) Listado de Establecimientos de salud de primero, segundo y tercer nivel.


### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP.

4- Notando el suscrito que la información solicitada es del tipo oficiosa y encaja en lo establecido en el artículo 74 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando la información que se requiera, se encuentre disponible públicamente, bastara para el caso indicar al solicitante el lugar donde se encuentra disponible y siendo que lo solicitado se encuentra detallado en nuestro sitio Web en la siguiente dirección <http://www.salud.gob.sv/contactenos/establecimientos.html> en donde podrá encontrar todos los establecimientos de salud de primer nivel, con relación a los de segundo se aclara que estos son todos aquellos hospitales a excepción de Rosales, Maternidad y Bloom los cuales son de tercer nivel, no obstante se le agrega a la presente los lineamientos técnicos para categorización y prestación de servicios hospitalarios.

Con base a las disposiciones legales y razonamientos antes citados, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Indíquesele al solicitante que la citada información puede ser consultada en el link proporcionado, para que pueda realizar las consultas vía electrónica.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123